



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 20/2022 - GOES 7239

LIBRE GESTIÓN No. 04/2022 - MINEDUCYT - GOES 7239

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO Y SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA SEDES DE SOPORTE TÉCNICO”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7239 - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] en mi calidad de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y GERARDO ULISES RIVERA MENJIVAR, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de La [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO Y SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA SEDES DE SOPORTE TÉCNICO", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de INTERNET INALÁMBRICO PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total máximo por los servicios



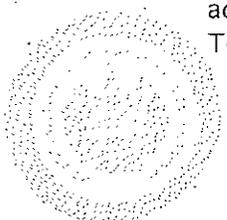
Versión Pública

objeto del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,757.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD MESES	TOTAL IVA INCLUIDO
1	INTERNET INALÁMBRICO, MODEM-MIFI	110	US\$ 38.87	US\$ 4,275.70	10 MESES	US\$ 42,757.00
TOTAL MAXIMO CONTRATADO (IVA INCLUIDO)						US\$ 42,757.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, DIEZ (10) CUOTAS mensuales equivalentes a CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,275.70), cada una, que corresponden a los meses de marzo a diciembre de 2022. Los documentos a presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL – GOES 7239, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **II. PLAZO** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del día uno de marzo de dos mil Veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil Veintidós. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J); de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los equipos MODEM – MIFI para uso del servicio de internet inalámbrico serán entregados en las oficinas de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa ubicadas en el Edificio A-4, Nivel: 3 del Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7239), PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,757.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero José Álvaro Castro Benítez, Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de

Versión Pública



Investigación e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados, de forma debidamente comprobada, no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que estos cumplan con los términos del contrato.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,130.84), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del presente contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de doce (12) meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

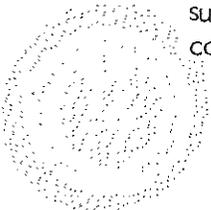
**XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documento de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y el Documento de Libre Gestión o documentos anejos que forman parte de este contrato, prevalecerán los



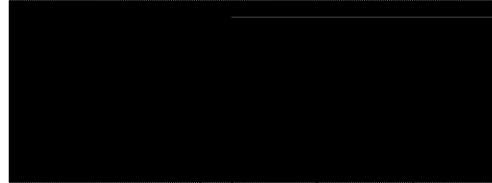
conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, Dirección: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Email: [REDACTED]. **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y



conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de marzo de dos mil veintidós.



JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO  
CONTRATANTE



GERARDO ULISES RIVERA MENJIVAR  
Apoderado Especial Administrativo de  
"ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR"  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento Veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando

Versión Pública

Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme interinamente, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro -- cero uno cero uno dos uno -- cero cero tres -- ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor GERARDO ULISES RIVERA MENJIVAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a las quince horas del día doce de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de JOSÉ ERNESTO CUENCA LARÍN,



e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, por el señor MARCELO JULIO ALEMÁN ZAPATA, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", a favor del señor GERARDO ULISES RIVERA MENJIVAR, facultándolo para suscribir contratos, adendas y/o modificaciones, derivados de los procesos de licitación pública, libre gestión, contratación directa u otro tipo de contratación que regule la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso que dichos procesos sean adjudicados a favor de la sociedad; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN:

a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – VEINTE/ DOS MIL VEINTIDÓS – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO CERO CUATRO/ DOS MIL VEINTIDÓS – MINEDUCYT – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO Y SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA SEDES DE SOPORTE TÉCNICO", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, GOES SIETE DOS TRES NUEVE - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de INTERNET

INALÁMBRICO PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, DIEZ CUOTAS mensuales equivalentes a CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, que corresponden a los meses de marzo a diciembre de dos mil veintidós. Los documentos a presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL - GOES SIETE DOS TRES NUEVE, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de DIEZ MESES, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha

de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

